

Referencia directa en los términos de clases naturales. Reflexiones ontológicas

José Tomás Alvarado

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Resumen: ¿Hay consecuencias o requerimientos ontológicos que puedan desprenderse de la teoría de la referencia directa? Se ha dicho frecuentemente que los términos generales deben ser concebidos como designadores rígidos de “clases naturales”, pero esta es una expresión demasiado vaga. ¿Qué es aquí una “clase natural”? ¿Es un universal? ¿Una clase de objetos o tropos semejantes entre sí? Se argumenta que la teoría de la referencia directa funciona mejor en conexión con una ontología de universales. El modelo semántico, en efecto, requiere cierto tipo de relación cognitiva exitosa con el referente, y es difícil explicar cómo podría darse esa conexión exitosa si no hay propiedades universales, sino solo clases de objetos o tropos perfectamente semejantes.

Palabras clave: referencia directa; clases naturales; términos generales; propiedades; universales

Abstract: “Direct Reference in Natural Class Terms. Ontological Considerations”. Has the theory of direct reference for general terms ontological consequences or requirements? It has normally been said that general terms should be conceived as rigid designators of “natural classes”, but this is a very vague expression. What is a “natural class” here? Is it a universal? Is it a class of resembling objects or tropes? It is argued that the theory of direct reference functions better in connection with an ontology of universals. The semantic model actually requires certain type of successful cognitive relation with the referent and it is difficult to explain how such a successful connection could be obtained if there are no universal properties, but only perfect resemblance classes of objects or tropes.

Key words: direct reference; natural kinds; general terms; properties; universals

En una serie de escritos a comienzos de la década de 1970, autores como Hilary Putnam, Saul Kripke, o Keith Donnellan desarrollaron una concepción semántica que rompió con la tradición “descriptivista” que había dominado desde Frege, por lo menos. La concepción general ha sido conocida como teoría de la referencia directa o teoría causal de la referencia. Para el caso de los nombres propios, la teoría de la referencia directa postula que el significado de un nombre no consiste en una descripción definida –o un racimo de descripciones– sino en el objeto al que se hace referencia. Este mismo modelo semántico se extendió para el tratamiento de términos de clases naturales; esto es, nombres comunes, tanto para términos contables como de masa, adjetivos e incluso verbos. Esto cubre casi todos los términos categoremáticos de nuestros lenguajes. La contribución de Putnam, en particular, estuvo centrada en esta extensión a los términos de clases naturales. La aplicación a estos términos, sin embargo, es considerablemente más oscura que su aplicación a los nombres propios. Esta mayor oscuridad tiene que ver con la renuencia que tienen muchos filósofos a pensar en un predicado como haciendo referencia a algo y con la renuencia de muchos otros a admitir la existencia de propiedades a las que esos predicados deberían hacer referencia. Los nombres comunes, los adjetivos y los verbos son típicamente de carácter predicativo¹. ¿Cómo debe entenderse que estos términos refieren directamente? ¿Cómo debe entenderse que estos términos son designadores rígidos? ¿A qué es a lo que refieren? Si se trata de designadores rígidos, ¿qué es aquello que esos términos designan en todos los mundos posibles? El objetivo de este trabajo es considerar esta teoría semántica en conexión con el debate en metafísica de propiedades. La cuestión fundamental que se pretende clarificar aquí es qué tipo de restricciones ontológicas se requieren para que funcione la teoría de la referencia directa para términos de clases naturales, si es que requiere alguna. En especial, ¿es neutral la teoría de la referencia directa respecto de diferentes opciones ontológicas alternativas para comprender la naturaleza de las propiedades?

232

¹ Una explicación de este punto en: Soames, S., *Beyond Rigidity. The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, Oxford: Oxford University Press, 2002, pp. 245-250. Los nombres comunes, tanto contables como de masa, admiten cuantificación. Se habla de “algún gato”, “todo gato”, “ningún gato”, así como de “toda el agua”, “alguna agua”, etcétera.

Por supuesto, el que utilicemos o no un modelo semántico u otro, en el caso de que la teoría de la referencia directa no sea ontológicamente neutral, no determina lo que hay en el mundo. Solo elucida, tal vez, el modo en que comprendemos la estructura de lo que hay. Esta forma en que comprendemos lo que hay puede estar –naturalmente– equivocada. El hecho de que el modelo semántico requiera para poder funcionar adecuadamente una metafísica de propiedades específica o, al menos, excluya ciertas teorías, sin embargo, pone de relieve cuáles son nuestras intuiciones ontológicas en esta área. Esas intuiciones no son sacrosantas, pero tampoco merecen ser tratadas de modo ligero. Es un elemento de juicio que, junto con otros, puede tener relevancia para adjudicar al debate general en metafísica de propiedades².

En lo que sigue, se tratarán las siguientes cuestiones: (i) se indicarán las líneas centrales de la teoría de la referencia directa, (ii) se indicarán las opciones sistemáticas principales en metafísica de propiedades, y (iii) se explorará qué requerimientos ontológicos tiene la teoría de la referencia directa, si es que tiene alguno.

1. Referencia directa

¿En qué consiste el hecho de que un término “refiera directamente”? Será conveniente considerar cómo ha de entenderse la referencia directa para nombres propios, al menos en líneas generales, para considerar luego cómo habrá de extenderse la teoría para los términos de clases naturales. En la teoría descriptivista tradicional, el significado de un nombre propio viene dado por una descripción definida o por un racimo de descripciones que cumplen la función de identificar a un objeto. En este último caso, puede suceder que ninguna de las descripciones separadamente sea realmente definida, pero se asume que solo un único objeto satisfecería conjuntamente la mayoría de ellas. Aunque esta identificación ha sido muy controvertida, la descripción o descripciones en cuestión constituyen lo que Frege denominó el *Sinn* asocia-

² Por supuesto, hay también una importante conexión inversa que va de la ontología a la semántica. Qué es lo que se crea que hay en el mundo determina opciones semánticas cruciales. Dado que no creemos que hay unicornios, por ejemplo, estaremos inclinados a analizar proposiciones como “el unicornio es un animal” como no implicando la existencia de unicornios. Si hay motivos para pensar que no hay propiedades no estaremos inclinados a pensar en predicados como refiriendo. En este trabajo, sin embargo, no se pondrá la atención en esta conexión sistemática que va de la ontología a la semántica, sino al revés. Se trata de explorar qué contribución puede efectuar la semántica de términos de clases naturales para comprender la naturaleza de las propiedades.

do a un término³. El sentido asociado a un término cumple varias funciones sistemáticas⁴: (1) constituye el contenido representacional que un hablante competente asocia con un objeto; (2) es también el mecanismo mediante el que se determina el referente de un término; (3) es también, por último, el contenido de información que posee el término; esto es, la contribución que el término efectúa para el valor de información de las oraciones en las que ocurre. La noción (1) es de carácter psicológico, consiste en lo que un sujeto racional comprende. La (2), en cambio, es de carácter propiamente semántico. La (3) es epistemológica. Es característico de la teoría de la referencia directa el rechazo a que se pueda postular un *único* sentido que pueda cumplir satisfactoriamente estas tres funciones al mismo tiempo. No se niega que hay contenidos de información asociados a un término, ni que estos contenidos de información sean algo que configura estados psicológicos en los hablantes⁵. Lo que se rechaza es que estos contenidos sean los que determinen el valor semántico de los nombres; esto es, sus referentes.

1.1. Referencia directa para nombres propios

Las descripciones definidas asociadas no determinan el referente de un nombre propio. Para justificar esta tesis, se han desplegado argumentos de tipo (a) modal, (b) epistemológico y (c) semántico⁶.

(a) Argumento modal: supóngase que el significado del nombre propio "Aristóteles" es ser el inventor del silogismo. En este caso, el enunciado "Aristóteles es el inventor del silogismo" debería ser necesario, del mismo modo en que es necesario que Aristóteles sea Aristóteles. Pero no lo es, pues Aristóteles podría no haber inventado el silogismo. Luego, no es el significado de "Aristóteles" ser el inventor del silogismo.

³ Cf. Frege, G., "Über Sinn und Bedeutung", en: *Zeitschrift für Philosophie und philosophische Kritik*, 100 (1892), pp. 25-50. Se cita la traducción de A. Gómez-Lobo, en: *Siete escritos sobre lógica y semántica*, Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1972, pp. 47-75.

⁴ Cf. Salmon, N., *Reference and Essence*, Nueva York: Amherst, 2005, pp. 9-14; Burge, T., "Belief de re", en: *The Journal of Philosophy*, LXXIV, 6 (1977), pp. 338-362, p. 356.

⁵ Cf. Putnam, H., *Philosophical Papers II: Mind, Language, and Reality*, Cambridge: Cambridge University Press, 1975, pp. 140-144, 215-271, 247-252.

⁶ Cf. Kripke, S., *Naming and Necessity*, Oxford: Blackwell, 1980, pp. 60-105; Salmon, N., *Reference and Essence*, pp. 23-32; Soames, S., *Beyond Rigidity. The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, pp. 18-24.

(b) Argumento epistemológico: si el significado del nombre propio “Aristóteles” fuese ser el inventor del silogismo, entonces debería ser justificable *a priori* que Aristóteles inventó el silogismo, del mismo modo en que es una verdad *a priori* que Aristóteles es Aristóteles. Al menos, debería ser obvio para un hablante competente que Aristóteles es el inventor del silogismo, así como es obvio que Aristóteles es Aristóteles. Pero sucede, sin embargo, que no es una verdad *a priori* que Aristóteles es el inventor del silogismo. Se trata de una verdad histórica que ha requerido investigación *a posteriori*. Aunque sea obvia, por otro lado, para muchos hablantes, no lo es para todos (no lo es ordinariamente para muchos de mis estudiantes de pregrado, debo confesar). Entonces, no es el significado de “Aristóteles” ser el inventor del silogismo.

(c) Argumento semántico: supóngase el mismo supuesto anterior; esto es, que el nombre “Aristóteles” tenga como significado ser el inventor del silogismo. En este caso, el referente del nombre “Aristóteles” es quienquiera que haya inventado el silogismo. Imagínese el caso de que se descubre que realmente no fue Aristóteles el inventor del silogismo, sino que el que desarrolló esa teoría lógica fue otro miembro de la Academia, por ejemplo, Jenócrates, mientras que Aristóteles solo popularizó esa teoría por el hecho de que fueron los *Analíticos* los que sobrevivieron y no los escritos de Jenócrates. En este caso, ¿diríamos que el nombre propio “Aristóteles” realmente ha referido siempre a Jenócrates y no a Aristóteles? Nuestra intuición es que en este caso lo que afirmaríamos es simplemente que habíamos tenido creencias falsas sobre Aristóteles, pero no que el nombre propio “Aristóteles” refería a alguien diferente del filósofo al que, de hecho, refiere. El significado del nombre “Aristóteles” no es, por lo tanto, el inventor del silogismo⁷.

Si la teoría descriptivista de los nombres no funciona debe ponerse algo en su lugar. La teoría de la referencia directa postula que los nombres propios adquieren su valor semántico por un bautismo inicial en el que se fija un referente mediante un acto de ostensión, o bien mediante una descripción. Esta referencia fijada se mantiene –o se pretende mantener– en las cadenas de usos posteriores, en las que otros hablantes llegan a adquirir la

⁷ Este argumento ha sido considerado usualmente como el más fuerte. En efecto, los argumentos (a) modal y (b) epistemológico son efectivos contra la tesis según la cual el referente de un nombre propio es el objeto que en cada mundo posible sea el que satisfaga una descripción definida P. Podría sostenerse una posición más débil que esta en la que se sostuviese que el referente de un nombre propio no es el objeto que en cada mundo posible sea el que satisfaga P, sino el único objeto que *actualmente* es P. Esta posición más débil cae bajo el argumento (c) semántico.

competencia semántica para emplear el nombre. Cada uno de los hablantes, por supuesto, puede asociar diferentes contenidos de información al nombre, pero esos contenidos asociados no son constitutivos de su valor semántico. Al quedar fijado el valor semántico de un nombre mediante este procedimiento, los nombres son designadores rígidos; esto es, expresiones que designan al mismo objeto en todos los mundos posibles⁸. El nombre propio *b* fijará su valor semántico de acuerdo a la siguiente formulación:

$$(1) \exists x[(x = \textit{esto}) \wedge \Box(b = x)]$$

Aquí “*esto*” es un indexical refiriendo a un objeto particular específico. Esto es, hay algo actualmente designado mediante la ostensión “*esto*” y el nombre propio *b* designa en todos los mundos posibles a ese mismo objeto.

1.2. Referencia directa para términos de clases naturales

Se ha sostenido que los términos de clases naturales también adquieren su valor semántico de un modo semejante a la forma en que adquieren valor semántico los nombres propios. Las “clases naturales” en cuestión son lo denotado por expresiones como “tigre” (nombres contables), “agua” (nombres de masa), “calor”, “temperatura”, “electricidad” (nombres de fenómenos), “rojo” (adjetivos) o “crecer” (verbos). Putnam caracteriza estas “clases naturales” como “clases de cosas que se consideran de importancia explicativa; clases cuyas características distintivas normales son ‘unificadas’ o incluso explicadas por mecanismos profundos (*deep-lying*)”⁹. En el caso de los nombres propios, se rechazan las teorías descriptivistas en donde el significado estaría constituido por una descripción o un racimo de descripciones identificatorias que, al mismo tiempo, fijan el valor semántico del nombre y constituyen el contenido de información asociado al nombre. En el caso de los términos generales, el

⁸ Hay aquí distinciones que no son estrictamente relevantes. Usualmente el referente de un nombre propio será una entidad contingente; esto es, una entidad que existirá en algunos mundos posibles, pero no en otros. Un designador *persistentemente* rígido es una expresión que designa al mismo objeto en todos los mundos posibles en los que ese objeto existe, pero que no designa nada en los mundos posibles en que no existe. Un designador *obstinadamente* rígido es una expresión que designa al mismo objeto en todos los mundos posibles, sea que exista o no ese objeto en todos esos mundos (*cf.* para estas distinciones, Salmon, N., *Reference and Essence*, pp. 32-36). Un designador *fuertemente* rígido es una expresión que designa a una entidad *necesaria* en todos los mundos posibles (*cf.* Kripke, S., *Naming and Necessity*, pp. 47-48). Todo designador fuertemente rígido es obstinadamente rígido, por lo tanto.

⁹ *Cf.* Putnam, H., *Philosophical Papers II: Mind, Language, and Reality*, 1975, p. 139.

contraste es marcado con teorías en donde el valor semántico es fijado por “notas” o “características” que constituyen, al mismo tiempo, el contenido de información comprendido por un hablante competente¹⁰. Putnam describe esta concepción mediante dos tesis:

(I) Que conocer el significado de un término es simplemente una cuestión de encontrarse en un cierto estado psicológico (en el sentido de “estado psicológico” en que los estados de memoria y las disposiciones psicológicas son “estados psicológicos”; nadie ha pensado que conocer el significado de una palabra fuese un estado continuo de conciencia, por supuesto)¹¹.

(II) Que el significado de un término (en el sentido de “intensión”) determina su extensión (en el sentido de que la identidad de intensión determina la identidad de extensión)¹².

Para un término como “agua”, algo es agua si y solo si el estado psicológico de un hablante competente determina que lo es. El contenido del estado psicológico está constituido por la información asociada con el término y esta determina el valor semántico del término. Si dos hablantes tienen el mismo estado psicológico respecto de un término general, entonces aquello que caiga (o no caiga) bajo tal término será lo mismo. Sean las “características” que fijan el significado de un término C_1, C_2, \dots, C_n . Para una clase natural P el significado vendría dado por:

$$(2) \quad \square \forall x [(x \text{ es } P) \leftrightarrow (C_1x \wedge C_2x \wedge \dots \wedge C_nx)]$$

¹⁰ Kripke y Putnam denominan a estas características asociadas al término como “propiedades” (cf. Kripke, S., *Naming and Necessity*, p. 121; Putnam, H., *Philosophical Papers II: Mind, Language, and Reality*, pp. 229-235). Las “propiedades” configuran los “estereotipos” de la clase natural y son usualmente perceptibles sensiblemente, tal como el color amarillo del oro, contrastando con la estructura profunda que explica esas características superficiales, tal como el número atómico del oro explica su comportamiento en circunstancias ordinarias por las que es reconocido. Esta terminología va a ser conscientemente desatendida para evitar confusiones con lo que se indicará en metafísica de propiedades, en donde una “propiedad” es una entidad que, en virtud de su naturaleza, determina a un objeto como su atributo, sea cual sea su carácter.

¹¹ En realidad, la formulación (I) de Putnam (cf. *ibid.*, p. 219) tiene algunos defectos que admiten, sin embargo, una reparación fácil. El conocimiento es un estado mental fáctico, por lo que *conocer* que el significado del término θ es t implica que el significado de θ es, en efecto, t . No puede ser, por lo tanto, que el sujeto que conoce que el significado de θ es t esté equivocado en esto. La argumentación de Putnam, sin embargo, va dirigida a mostrar que el estado psicológico del hablante no determina el significado del término. La tesis (I) podría reformularse del siguiente modo: (I) El significado de un término es simplemente un estado psicológico no ocurrente. En efecto, es este estado psicológico el que determina, según (II), la “extensión” del término.

¹² Cf. *ibid.*

Estas características C_1, C_2, \dots, C_n deben ser comprendidas por todo hablante competente del lenguaje que pueda usar el predicado “es P”. Constituyen el contenido de información asociado al predicado y el contenido psicológico de tal hablante. Por ejemplo, algo es un tigre si y solo si tiene cuatro patas, tiene cola, es de color anaranjado con rayas negras, etcétera. Si se quiere, la tesis es que el significado de los términos generales es superveniente a los estados psicológicos de los hablantes. Si los estados psicológicos pertinentes son idénticos, entonces el significado de esos términos y, en especial, el hecho de que tal término sea predicado con verdad de algún objeto será también idéntico.

Para los términos generales deberían funcionar argumentos análogos a los desplegados para las teorías descriptivistas de los nombres propios. Así, (a) si el significado de “tigre” es animal de cuatro patas de color anaranjado con rayas negras, entonces debería ser *necesario* que todo tigre tenga cuatro patas y sea de color anaranjado con rayas negras. Puede haber, sin embargo, un tigre albino de color blanco o que haya perdido una pata y sigue siendo un tigre¹³. Del mismo modo, (b) debería ser *epistemológicamente a priori* –o, al menos, epistemológicamente obvio– que los tigres son animales de cuatro patas de color anaranjado con rayas negras, pero esta es información empírica que podría no ser obvia en alguna circunstancia¹⁴. Desde el punto de vista propiamente *semántico* (c) podríamos llegar a descubrir en el futuro que los tigres realmente no son animales sino robots alienígenas diseñados de manera muy inteligente para parecer animales. Si el significado de “tigre” es animal de cuatro patas de color anaranjado con rayas negras, entonces deberíamos concluir que no hay y nunca han existido tigres. Nuestra intuición, sin embargo, es que en este caso solo habríamos descubierto que teníamos creencias falsas sobre los tigres.

Probablemente, el argumento más conocido para rechazar el modelo semántico presentado por (2) es el famoso argumento de la Tierra Gemela¹⁵.

¹³ Cf. *ibid.*, pp. 139-144, 247-252; Kripke, S., *Naming and Necessity*, pp. 116-121.

¹⁴ Supóngase un sujeto racional que solo es expuesto a tigres mutilados con tres patas, o que solo es expuesto a tigres albinos. El estereotipo que ese hablante asociará con el término “tigre” no incluirá el ser un animal con cuatro patas o el ser un animal de color anaranjado con rayas negras. El hablante podrá, sin embargo, identificar correctamente tigres, al menos aquellos con los que tiene familiaridad. Para este hablante no será epistemológicamente obvio que los tigres tienen cuatro patas.

¹⁵ Cf. Putnam, H., “Meaning and Reference”, en: *The Journal of Philosophy*, LXX, 19 (1973), pp. 699-711; Putnam, H., *Philosophical Papers II: Mind, Language, and Reality*, pp. 223-227.

Supóngase que se descubre un planeta réplica de la Tierra en un rincón lejano de nuestra galaxia. La historia de la Tierra Gemela parece una copia exacta de nuestra historia. Cada persona tiene su doble en la Tierra Gemela, del mismo modo que cada objeto, lugar y evento. Los habitantes de la Tierra Gemela hablan un lenguaje homofónico al nuestro. La expedición terrícola informa, sin embargo, que la sustancia que llena los océanos, ríos y lagos de la Tierra Gemela, lo que los seres vivos beben y lo que cumple las funciones que el agua cumple en la Tierra es ahí una sustancia química diferente, sea XYZ. Lo que reportaría la expedición es que el término “agua” en el lenguaje de la Tierra Gemela *significa* XYZ y no H₂O, tal como en la Tierra. Lo interesante de la cuestión es considerar la situación en una época en la que no hay conocimientos químicos avanzados, con anterioridad a Lavoisier, por lo menos, como en 1750. Si se consideran los estados psicológicos de los hablantes en la Tierra y en la Tierra Gemela en 1750 se verá que son cualitativamente idénticos. Cada estado psicológico de un hablante en la Tierra es replicado por un estado psicológico indiscernible en un hablante de la Tierra Gemela. Si realmente la “extensión” del término “agua” es superveniente a los estados psicológicos de los hablantes, entonces debería suceder que la identidad de estados psicológicos debería determinar la identidad de extensión del término “agua” en la Tierra y en la Tierra Gemela (esto es, que cada entidad de la que sea verdadero decir que es “agua” en la Tierra debería ser también una entidad de la que sea verdadero decir que es “agua” en la Tierra Gemela). Sucede, sin embargo, que aquello de lo que es verdadero decir que es “agua” en el lenguaje de la Tierra Gemela no es algo de lo que sea verdadero decir que es “agua” en el lenguaje de la Tierra y viceversa. Dado que hablamos el lenguaje de la Tierra, la situación es que lo que en la Tierra Gemela se denomina “agua” no es agua. Nuestra intuición es que algo es agua si y solo si es una molécula de H₂O o es un montón de moléculas de H₂O y lo que se designa como “agua” en la Tierra Gemela es XYZ y no H₂O. El significado del término, entonces, no es superveniente a los estados psicológicos de los hablantes.

Putnam también presenta otros casos menos fantásticos en los que se puede apreciar que la “extensión” de un término general no es superveniente (localmente) a los estados psicológicos de los hablantes. Supóngase un hablante S que no sea capaz de discriminar entre el aluminio y el molibdeno¹⁶. De acuerdo a los estados psicológicos de S la “extensión” del término

¹⁶ Otro conocido caso es la incapacidad de un hablante S para discriminar entre un olmo y un haya. Esto lleva a Putnam a proponer la tesis de la división del trabajo lingüístico (*cf.*

“aluminio” debería ser la misma que la “extensión” del término “molibdeno”. Esto es, cada objeto del que sea verdadero decir que es aluminio debería ser también un objeto del que sea verdadero decir que es molibdeno y viceversa. Sucede, sin embargo, que el aluminio es una sustancia con número atómico 13, mientras que el molibdeno es una sustancia con número atómico 42. No es verdadero, por lo tanto, decir que es un átomo de aluminio algo que es un átomo de molibdeno y viceversa. El significado no es superveniente a los estados psicológicos de los hablantes.

Los casos presentados sirven para rechazar la superveniencia local del significado de los términos generales a los estados psicológicos de los hablantes, esto es, sirven para rechazar que las variaciones en los hechos sobre el significado de un término deban estar ligadas a una variación en los hechos sobre estados psicológicos individuales de los hablantes. Fácilmente, sin embargo, se puede extender el argumento para rechazar también la superveniencia global de los hechos sobre el significado de los términos generales a los hechos sobre estados psicológicos de los hablantes. Las intuiciones que se han desplegado en el caso de la Tierra/Tierra Gemela también se despliegan para el caso de dos mundos posibles diferentes, sean el mundo actual w_A y un mundo meramente posible w_2 . En w_A el término “agua” designa moléculas de H_2O o montones de moléculas de H_2O . En w_2 , en cambio, el término “agua” designa moléculas de XYZ o montones de moléculas de XYZ . Si se atiende al año 1750 en w_A y en w_2 , los hechos sobre qué estados psicológicos poseen cada uno de los hablantes son exactamente los mismos en w_A y en w_2 . Desde la perspectiva de nuestro lenguaje, sin embargo, lo que los hablantes de w_2 designan como “agua” no es agua. El significado de los términos generales no es globalmente superveniente a los estados psicológicos de los hablantes. “Los significados no están en la cabeza”¹⁷.

Si el modelo semántico reflejado en (2) no funciona es necesario presentar algo en su lugar. La teoría de la referencia directa propone que el valor semántico de los términos generales proviene de un bautismo inicial en el que se fija la referencia de un término –sustantivo contable o de masa, adjetivo o verbo, según se ha visto– mediante una ostensión o mediante una descripción.

ibid., pp. 227-229). Un hablante medio no requiere tener esas capacidades de discriminación si es que hay otros hablantes competentes en la sociedad a los que puede acudir para efectuarla. No cuenta, por lo tanto, el estado psicológico individual del hablante sino –por decirlo de algún modo– el estado de la entera cultura a la que el hablante pertenece. No se discutirá ulteriormente esta hipótesis, pues no es relevante para lo que sigue.

¹⁷ Cf. *ibid.*, p. 227.

En las cadenas de usos posteriores se pretende mantener fija la referencia ya dada. Cada uno de los hablantes posteriores que llegan a ser competentes para el uso del término asociará diferentes contenidos de información con las clases naturales designadas, pero esto no hará variar el valor semántico de los términos; esto es, la clase natural a la que se hace referencia. Una motivación muy importante para la teoría de la referencia directa aplicada a los términos generales es la convergencia de las concepciones científicas acerca de una clase natural¹⁸. Aristóteles pensaba que el *hydor* es un elemento básico del mundo con un movimiento natural hacia el centro de la Tierra. Nosotros pensamos que el agua es el compuesto molecular H₂O. ¿Por qué traducimos ordinariamente *hydor* por “agua”, sin embargo? Si el significado de *hydor* en boca de Aristóteles fuese un elemento básico con una tendencia natural hacia el centro de la Tierra, de acuerdo al modelo (2), entonces habría que concluir que no hay *hydor* y, lo que es más, no tendríamos justificación para traducir *hydor* por el término “agua” de nuestro lenguaje. La “extensión” de los términos debería ser completamente diferente. Nuestra intuición, sin embargo, es que la traducción de *hydor* por “agua” está perfectamente en orden, pues tanto Aristóteles como nosotros estamos designando la misma clase natural. Lo único que ha sucedido es que Aristóteles tenía creencias equivocadas sobre la clase natural designada, que después ha sido identificada como la sustancia compuesta por moléculas de H₂O. Por supuesto, también nosotros podríamos estar equivocados en esta identificación, pero eso no hará que el término “agua” en nuestras bocas carezca de referencia.

Tal como para el caso de los nombres propios, se ha propuesto que los términos generales son designadores rígidos. Señala Putnam:

Hay dos teorías que uno podría tener en relación con el significado de “agua”.

(1) Uno podría sostener que “agua” es relativo a un mundo, pero constante en su significado (esto es, la palabra tiene un significado constante relativo). En esta teoría, “agua” significa lo mismo en W₁ y W₂; solo se trata de que agua es H₂O en W₁ y agua es XYZ en W₂.

(2) Uno podría sostener que agua es H₂O en todos los mundos (la sustancia denominada “agua” en W₂ no es agua), pero “agua” no tiene el mismo significado en W₁ y en W₂¹⁹.

¹⁸ Cf. *ibid.*, pp. 117-131, 196-202, 204-207, 235-238.

¹⁹ Cf. *ibid.*, p. 231.

De acuerdo a los casos indicados, debería preferirse la tesis (2). Esto podría formularse como²⁰:

$$(3) \quad \forall w \forall x [(x \text{ es agua}) \leftrightarrow (x \text{ es el mismo}_L \text{ que } \textit{esto} \text{ en } w_A)]$$

Aquí la variable “w” tiene como rango mundos posibles. Tal como en (1), “esto” es un indexical que aquí está haciendo referencia a algo en el mundo actual w_A que instancia la clase natural respectiva²¹. Es crucial en (3), obviamente, la relación de ser algo el mismo_L que algo. Esto será considerado con detención más adelante. Una formulación análoga a la de (1) para los nombres propios podría ser la siguiente²²:

$$(4) \quad \exists X [(X = P) \wedge \Box \forall x ((x \text{ es } \theta) \leftrightarrow (x \text{ instancia } X))]$$

Aquí “X” es una variable que tiene como rango clases naturales (o cualquiera sea la entidad en que consistan finalmente las propiedades). El predicado “es θ ” indica el predicado respectivo como “ser agua”, “ser tigre”. Lo que indica (4) es que hay una clase natural P, a la que se hará referencia mediante un indexical o una descripción. Cualquier cosa es un θ en cualquier mundo posible si y solo si instancia la misma clase natural P. El término predicativo “es θ ” puede decirse que designa rígidamente la clase natural P.

2. ¿Qué es una propiedad?

Es indispensable complementar las indicaciones semánticas de la sección anterior con una presentación, aunque sea muy esquemática, de las posiciones fundamentales en disputa en metafísica de propiedades²³. En efecto, la idea de que un término general está refiriendo directamente a una “clase natural” de manera rígida; esto es, que designa esa *misma* “clase natural” en todos los mundos posibles, requiere alguna claridad sobre las condiciones de identidad de tales entidades entre diferentes mundos posibles. Tal como se

²⁰ Cf. *ibid.*, p. 231.

²¹ La alternativa sería $[\forall w \forall x ((x \text{ es agua}) \leftrightarrow (x \text{ es el mismo}_L \text{ que } \textit{esto} \text{ en } w))]$, de acuerdo a la concepción indicada como (1) por Putnam y según el modelo (2) en este trabajo.

²² Cf. Salmon, N., *Reference and Essence*, pp. 73-75.

²³ Putnam, por lo demás, se ha dado cuenta tempranamente de esta necesidad. En Putnam hay una teoría incipiente de propiedades “escasas” indispensables para la ciencia natural y con condiciones de identidad fijadas por las conexiones nómicas en las que puedan estar envueltas. No se discute en ese trabajo, sin embargo, si las propiedades en cuestión son o no universales (cf. Putnam, H., *Philosophical Papers I: Mathematics, Matter, and Method*, Cambridge: Cambridge University Press, 1975, pp. 305-322).

verá, hay diferencias sustantivas en estas condiciones de identidad según la opción sistemática preferida.

Las propiedades son entidades que deben satisfacer ciertas funciones teóricas que, al mismo tiempo, son las que justifican –o justificarían– su postulación. Estas funciones teóricas o roles apuntan en direcciones diferentes y no es nada claro que un único tipo de entidad sea el que pueda satisfacerlas todas ellas²⁴. Por un lado, las propiedades deberían ser las entidades que explican cómo es que diferentes entidades pueden poseer la misma naturaleza –lo que se ha conocido tradicionalmente como “el problema de los universales”– han de ser constituyentes de los *relata* causales y han de integrar leyes naturales. Las propiedades aquí explican las semejanzas y desemejanzas objetivas entre las cosas. Si se da preferencia a estos roles o funciones explicativas, entonces no puede asumirse que cada predicado de nuestros lenguajes o concepto en nuestros estados mentales estará correlacionado con alguna propiedad y tampoco podrá asumirse que existirán predicados o conceptos para cada propiedad realmente existente. Por ejemplo, el predicado “ser verde si se es examinado antes del año 3.000 d. C. o ser azul si se es examinado después del año 3.000 d. C.” ciertamente pertenece a nuestro lenguaje, pero difícilmente estaremos inclinados a sostener que existe realmente una propiedad a la que tal predicado está haciendo referencia. Desde esta perspectiva las propiedades son “escasas” respecto de las capacidades expresivas del lenguaje. Qué propiedades existan no se determina mediante análisis *a priori* sobre nuestros conceptos o sobre el significado de los términos que empleamos. Las propiedades son descubiertas mediante investigación empírica *a posteriori*. Es la ciencia natural la que descubrirá qué propiedades hay realmente en el mundo²⁵.

Por otro lado, sin embargo, las propiedades se han propuesto como el valor semántico de un predicado, cualquiera sea este predicado, o bien como el contenido de información que se asocia a un predicado y que constituye lo comprendido por un hablante competente cuando comprende el significado de este²⁶. La función teórica que se espera de estas propiedades es que expliquen

²⁴ Cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology*, Cambridge: Cambridge University Press, 1999, pp. 10-19; *On the Plurality of Worlds*, Oxford: Blackwell, 1986, pp.59-63.

²⁵ Un ejemplo característico de esta posición es: Armstrong, D., *Universals and Scientific Realism*. Volume I: *Nominalism and Realism*, Cambridge: Cambridge University Press, 1978; *Universals and Scientific Realism*, Volume II: *A Theory of Universals*, Cambridge: Cambridge University Press, 1978; *Universals. An Opinionated Introduction*, Boulder: Westview, 1989; *A World of States of Affairs*, Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

²⁶ Cf., por ejemplo, Soames, S., *Beyond Rigidity. The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, p. 276.

por qué los predicados pueden poseer diferente contenido de información y por qué los hablantes pueden tener diferentes actitudes proposicionales respecto de oraciones en las que aparecen predicados diferentes. En este caso, hay tantas propiedades como predicados en el lenguaje y como conceptos en nuestras mentes. Las propiedades son aquí “abundantes” respecto de los recursos expresivos del lenguaje de que se trate o de los recursos de contenido cognitivo de nuestras mentes. Es característico de esta concepción que la determinación sobre si hay o no una propiedad depende únicamente de reflexión *a priori* sobre el contenido de nuestro pensamiento o de nuestro lenguaje. No tiene, por esto, ninguna utilidad concentrarse en este trabajo en las propiedades “abundantes”, pues no permiten discriminar realmente cuándo una expresión refiere directamente o cuándo es un designador rígido. Las propiedades abundantes son ontológicamente baratas. Siempre que hay un predicado hay una propiedad correlativa. Por ejemplo, dado el predicado “tener el tamaño del hombre más alto” existe una propiedad abundante de ser el tamaño del hombre más alto. Intuitivamente, sin embargo, el predicado “tener el tamaño del hombre más alto” no es un designador rígido, pues parece designar diferentes tamaños en diferentes mundos posibles. En un mundo posible w_1 el tamaño del hombre más alto es de 1,55 metros, mientras en otro mundo posible w_2 el tamaño del hombre más alto es de 3,80 metros. En cambio, el predicado “tener 2,10 de tamaño” sí parece un designador rígido de exactamente ese tamaño en cualquier mundo posible. Lo que se pretende es explicar cómo es que una expresión designa *diferentes* propiedades, mientras otra designa la *misma* propiedad. Las propiedades abundantes son incapaces de efectuar este contraste, por lo que no serán consideradas en lo sucesivo²⁷.

Si se trata de propiedades “escasas”, ¿cuáles son las opciones sistemáticas propuestas? Hay que hacer, en primer lugar, una distinción entre teorías que admiten la existencia de propiedades como entidades realmente diferentes de los objetos que las instancian y teorías que pretenden reducirlas a objetos individuales. Una teoría que niega la existencia de propiedades es una teoría nominalista²⁸. Si uno acepta la existencia de propiedades como

²⁷ No será necesario, por lo tanto, entrar a explicar la discusión ontológica sobre la naturaleza de tales propiedades abundantes. Para algunos se trata de universales trascendentes, esto es, universales que pueden o no encontrarse instanciados (cf. Parsons, T., *Nonexistent Objects*, New Haven: Yale University Press, 1980). Para otros, se trata de conjuntos de objetos posibles (cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology*, pp. 11-13; *On the Plurality of Worlds*, pp. 50-53).

²⁸ Hay nominalistas que, sin embargo, denominan “propiedades” precisamente a las

entidades por derecho propio de nuestra ontología hay varias opciones sistemáticas que pueden ser adoptadas. La relación entre una propiedad y el objeto que la ejemplifica se denominará “instanciación”. La teoría más tradicional es la que postula propiedades universales; esto es, entidades que en virtud de su naturaleza pueden encontrarse instanciadas en una pluralidad de ejemplificaciones. Los universales pueden ser inmanentes (o también denominados a veces “aristotélicos”) o trascendentes (o también denominados a veces “platónicos”). Los universales inmanentes solo existen “en” sus instancias. Los universales trascendentes, en cambio, existen con independencia de encontrarse o no instanciados. La teoría de universales ofrece una forma muy directa de satisfacer los roles teóricos que se espera que satisfaga una propiedad. La posibilidad de que muchas entidades puedan poseer la “misma” naturaleza es explicada aquí por una entidad que es literalmente *idéntica* en todas sus posibles instancias. En el caso de los universales inmanentes se trata, además, de un componente intrínseco de los estados de cosas, hechos o situaciones que luego podrán entrar en conexiones causales con otros estados de cosas, hechos o situaciones²⁹. Los universales también serán componentes intrínsecos de las leyes naturales que son concebidas como relaciones de “necesitación” o “nomológicas” entre universales³⁰. El universal estará localizado espacial y temporalmente donde se encuentren localizadas sus instancias. El universal será una entidad contingente si es que no tiene instancias en todos los mundos posibles. En los mundos posibles en los que un universal

construcciones que ellos proponen (cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology; On the Plurality of Worlds*; Rodríguez-Pereyra, G., *Resemblance Nominalism. A Solution to the Problem of Universals*, Oxford: Clarendon Press, 2002). Estos autores sostienen que hay algo que cumple las funciones teóricas que se espera que satisfagan las propiedades, solo que bastan para cumplir estas funciones clases de objetos con ciertas restricciones teóricas precisas. Se va a desatender la terminología empleada por estos autores para evitar confusiones.

²⁹ En efecto, un estado de cosas, situación o hecho estará constituido por un objeto o una *n*-tupla de objetos y por los universales monádicos o *n*-ádicos que ese objeto u objetos están instanciando (cf. Armstrong, D., *A World of States of Affairs*, pp. 113-138). Estos estados de cosas, situaciones o hechos son los *relata* de las conexiones causales. Sus condiciones de identidad, en efecto, son las mismas que las condiciones de identidad frecuentemente atribuidas a los eventos (cf. *ibid.*, pp. 204-206; Menzies, P., “A Unified Account of Causal Relata”, en: *Australasian Journal of Philosophy*, LXVII, 1 (1989), pp. 59-83; Kim, J., “Events as Property Exemplifications”, en: *Supervenience and Mind. Selected Philosophical Essays*, Cambridge: Cambridge University Press, 1993, pp. 33-52).

³⁰ Cf. Armstrong, D., *What is a Law of Nature?*, Cambridge: Cambridge University Press, 1983; para universales trascendentes, cf. Tooley, M., *Causation. A Realist Approach*, Oxford: Clarendon Press, 1987, pp. 37-169.

no esté instanciado no existirá. Los universales trascendentes, en cambio, no se encuentran localizados ni espacial ni temporalmente. No tiene sentido decir de ellos que están o no están en un lugar o en un instante de tiempo. Aunque es concebible postular universales trascendentes contingentes, lo más razonable es pensar en ellos como entidades necesarias invariantes en todos los mundos posibles.

También se puede aceptar la existencia de propiedades pero negar que posean un carácter universal; esto es, se puede rechazar que esas propiedades se encuentren ejemplificadas en una pluralidad de instancias. En este caso, las propiedades postuladas solo tendrán una única instanciación. Aquí hay propiedades pero de carácter individual³¹. Las propiedades individuales han sido denominadas “modos” o “tropos”. Un tropo es, evidentemente, un componente intrínseco de los estados de cosas, situaciones o hechos que funcionan como *relata* de las relaciones causales. Es más, los defensores de ontologías de tropos usualmente han pretendido eliminar los objetos particulares por tropos que se encuentran co-instanciados entre sí³².

Frecuentemente, por lo tanto, los defensores de tropos proponen una ontología con una única categoría ontológica. Los tropos permiten explicar con mucha naturalidad cómo es que las propiedades efectúan una contribución causal, pero resulta más difícil explicar con ellos cómo es que una pluralidad de objetos (sean o no eliminados por tropos) pueden poseer la “misma” naturaleza. Para esto, los defensores de tropos deben apelar a recursos análogos a los que tradicionalmente han sido empleados por diferentes formas de nominalismo. Lo que hace posible la “identidad” de naturaleza de diferentes objetos es que todos esos objetos instancian tropos suficientemente semejantes entre sí. Al contrario de los nominalistas, los defensores de tropos, entonces, aceptan la existencia objetiva de propiedades pero, al igual que los nominalistas, reducen los hechos sobre identidad de naturaleza a la mera semejanza entre entidades diferentes. Se trata simplemente de que, en vez de ser objetos esas entidades semejantes entre sí en un grado suficiente, son ahora tropos.

Por último, también está la opción de rechazar directamente la existencia de propiedades como entidades por derecho propio en nuestra ontología. Han existido diferentes formas de nominalismo. Todas ellas deben procurar

³¹ Cf. Campbell, K., “The Metaphysic of Abstract Particulars” en: *Midwest Studies in Philosophy*, VI, 1 (1981), pp. 477-488; *Abstract Particulars*, Oxford: Blackwell, 1990.

³² Para una excepción, cf. Martin, Ch., “Substance Substantiated”, en: *Australasian Journal of Philosophy*, LVII, 1 (1980), pp. 3-10.

explicar cómo es que tenemos, por lo menos, la apariencia de que es posible la “identidad” de naturaleza en una pluralidad de instancias diferentes. Para eliminar las propiedades universales se ha recurrido a predicados de un lenguaje, a conceptos, a sumas mereológicas y a clases³³, entre otras alternativas³⁴. Ninguna de estas alternativas recibirá aquí demasiada atención, dada la batería de críticas que estas formas de nominalismo no sofisticado han recibido últimamente, con justicia a mi entender. Se han propuesto formas sofisticadas de nominalismo que tienen mucha más verosimilitud. Lewis³⁵ ha sostenido que las funciones cumplidas por las propiedades “escasas” pueden ser solventadas por clases de objetos posibles que tengan entre sí una semejanza apropiada. Estas clases de objetos objetivamente semejantes entre sí son denominadas por Lewis “propiedades naturales”. Una línea bastante semejante es la seguida por Rodríguez-Pereyra, quien propone clases de semejanza de objetos para sustituir las propiedades universales. Hay diferencias importantes entre las dos propuestas, que no serán relevantes para lo que se discutirá en este trabajo³⁶. Es común, sin embargo, tanto a la teoría de Lewis como a la teoría de Rodríguez-Pereyra, (i) la utilización de una relación de semejanza primitiva para configurar las clases de objetos pertinentes. En efecto, si la semejanza fuese una propiedad universal, entonces se estarían aceptando finalmente universales; (ii) la forma en que se resuelve el problema de propiedades co-extensivas diferentes (como, por ejemplo, tener corazón y tener riñones) es apelando a objetos posibles. Aunque dos clases tengan la misma extensión en el mundo actual, conformarán propiedades diferentes si es que tienen diferentes extensiones en algún mundo posible. Tanto Lewis como

³³ Para esta clasificación, cf. Armstrong, D., *Universals and Scientific Realism*. Volume I: *Nominalism and Realism*, pp. 11-57; *Universals. An Opinionated Introduction*, pp. 21-58.

³⁴ El nominalismo de predicados sostiene que el hecho de que *a* instancie *P* se explica porque se dice con verdad el predicado “es *P*” de *a*. El nominalismo de conceptos sostiene que el hecho de que *a* instancie *P* se explica porque se juzga que el concepto *ser P* se atribuye al objeto *a*. El nominalismo mereológico sostiene que ese mismo hecho se explica porque el objeto *a* es parte de la fusión o suma de los *Ps*. El nominalismo de clases, por último, lo explica porque *a* pertenece a la clase de los *Ps*.

³⁵ Cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology*, pp. 10-19; *On the Plurality of Worlds*, pp. 50-64.

³⁶ Lewis postula una relación de semejanza multigrada y comparativa entre los objetos pertinentes que conforman la clase de semejanza (cf. *ibid.*, p. 15), mientras que Rodríguez-Pereyra postula una relación diádica de semejanza (cf. Rodríguez-Pereyra, G., *Resemblance Nominalism. A Solution to the Problem of Universals*, pp. 80-81), pero con importantes restricciones teóricas ulteriores para evitar los problemas de la comunidad imperfecta y de la compañía.

Rodriguez-Pereyra defienden una concepción realista extrema de los mundos posibles como entidades de la misma naturaleza que el mundo actual, pero perfectamente podría alguien aceptar sus propuestas si es que existiese otra forma de conformar objetos posibles³⁷. Estas teorías serán denominadas aquí de modo unitario como “nominalismo de semejanza sofisticado” o simplemente “nominalismo de semejanza”.

3. Referencia directa a propiedades

Tal como se ha indicado más arriba, la postulación de un modelo de referencia directa para términos generales implica postular que la referencia de esos términos queda fijada por un acto de ostensión o de descripción que determina el valor semántico de la expresión en todas las cadenas ulteriores de uso. En todo mundo posible algo será un tigre, por ejemplo, si y solo si es lo mismo_L que *esto*. ¿En qué consiste esta relación de ser algo el mismo_L que algo, a la que hace apelación Putnam³⁸? Salmon ha desarrollado con especial cuidado esta noción³⁹. Se trata de una relación entre objetos de diferentes mundos posibles que es efectiva cuando esos objetos poseen cierta identidad en algún respecto preciso. Por ejemplo, si se trata de agua, lo crucial parece ser que ambas masas sean la misma *sustancia química*. Si se trata de tigres, lo crucial es que sean de la misma *especie animal*. Si se trata de átomos de oro, deben poseer el mismo *número atómico*, etcétera. Sea, en general, K, la especificación del respecto relevante para la relación entre objetos de diferentes mundos posibles. Hay algo que tanto uno como otro objeto instancian –o una misma “clase natural” a la que tanto uno como otro objeto pertenecen– que debe poseer tal carácter K. Sea, como arriba, “ser θ ” el predicado relevante. El análisis que se ha propuesto es el siguiente⁴⁰:

$$(5) \quad \forall w \forall x [(x \text{ existe en } w) \rightarrow ((x \text{ es } \theta \text{ en } w) \leftrightarrow (x \text{ instancia } (\iota Z)[(K(Z) \text{ en } w_A) \wedge (\text{esto instancia } Z \text{ en } w_A)])))]$$

³⁷ De hecho, creo que *no* existe ninguna forma de generar objetos posibles desde una perspectiva actualista si no es mediante la utilización de universales, por lo que el nominalismo de semejanza sofisticado solo podría funcionar o con alguna forma de anti-realismo modal, o con un realismo modal extremo. Esto, sin embargo, no será argumentado aquí.

³⁸ Cf. Putnam, H., *Philosophical Papers II: Mind, Language, and Reality*, p. 231.

³⁹ Cf. Salmon, N., *Reference and Essence*, pp. 93-157.

⁴⁰ Cf. *ibid.*, p. 139.

Aquí (tZ)... es la descripción definida de ser el único Z tal que, etcétera. La variable “ Z ” tiene como rango propiedades. Lo que indica (5) es que en cualquier mundo posible, algo es θ si y solo si ese objeto instancia la única propiedad que actualmente es un K y tal que *esto* la instancia actualmente⁴¹. Para el caso del agua, en cualquier mundo posible algo es agua si y solo si esa masa instancia la única propiedad tal que actualmente es una sustancia química y *esto* la instancia. En otras palabras, algo es agua si y solo si es la misma sustancia química que *esto* que se ha indicado en el mundo actual.

Ha sido puesto de relieve por varios comentaristas que este mecanismo de fijación del valor semántico no permite inferir consecuencias no triviales sobre la esencia de “clases naturales”⁴². En efecto, el mecanismo para inferir tales consecuencias presupone una concepción sobre cuándo un objeto es el mismo K en diferentes mundos posibles y esto es una concepción sobre la esencia de un K . La inferencia en cuestión podría reconstruirse del siguiente modo⁴³ de manera general:

- (6) Es necesario que algo es θ si y solo si es una instancia del mismo K de lo que *esto* es una instancia.
- (7) *Esto* tiene la Ψ -propiedad ψ .
- (8) Es necesario que si algo es una instancia del mismo K de lo que *esto* es una instancia, entonces debe tener las mismas Ψ -propiedades que *esto* tiene.
- (9) Luego, es necesario que todo θ es ψ

La premisa (6) es una reformulación informal de (5). La premisa (7) indica que hay algo que actualmente posee la propiedad que se va a atribuir esencialmente. La premisa (8) indica que es necesario que todo lo que instancie el mismo K (sustancia química, especie, tipo de átomo, etcétera) que aquello a lo que se ha hecho indicación debe compartir las propiedades del tipo Ψ , cualesquiera sean ellas. Es obvio que aquí la premisa (8) está proponiendo propiedades esenciales para que algo sea un mismo K . La conclusión esencialista no trivial se obtiene suponiendo una premisa esencialista no trivial.

⁴¹ Una formulación alternativa eliminando la cuantificación sobre mundos posibles es la siguiente (cf. *ibid.*, pp. 147-148): $\Box \forall x [(x \text{ es } \theta) \leftrightarrow (x \text{ instancia } (tZ)A[K(Z) \wedge (\text{esto instancia } Z)])]$. Aquí “ A ” es el operador modal “actualmente ...”.

⁴² Cf. *ibid.*, pp. 161-192; Mellor, H., “Natural Kinds”, en: *Matters of Metaphysics*, Cambridge: Cambridge University Press, 1991, pp. 123-135.

⁴³ Cf., Salmon, N., *Reference and Essence*, pp. 169-171.

Por ejemplo, si se quiere justificar que todo átomo de oro es esencialmente un átomo de número atómico 79, ello pasa por sostener: (i) que en todo mundo posible algo es un átomo de oro si y solo si es el mismo tipo de átomo que *esto*; (ii) que *esto* tiene número atómico 79; y (iii) que en todos los mundos posibles si algo es el mismo tipo de átomo que *esto* entonces debe tener el mismo número atómico que *esto*. Es obvio que la última tesis es esencialista de un modo no trivial. ¿Por qué se va a sostener que una condición necesaria para ser un átomo del mismo tipo es poseer el mismo número atómico? La respuesta intuitiva es que un tipo de átomo se especifica por poseer un número atómico determinado, pues es eso aquello en que *consiste* ser un tipo de átomo. Pero esto es afirmar que es *esencial* a un tipo de átomo como el oro el poseer el número atómico que de hecho posee. Esto no ha sido justificado por la referencia directa del término “oro”. Tampoco es algo averiguado únicamente por información empírica, pues la información empírica solo nos informa que, de hecho, los átomos de oro poseen número atómico 79, pero no nos informa que los átomos de oro *deben* tener el número atómico 79. Cualquiera sea la fuente de justificación de tal tesis, no es una derivación de la teoría de la referencia directa ni de información empírica, ni de ambas.

Es obvio también, sin embargo, que aunque la teoría de la referencia directa no sirva para justificar tesis esencialistas no triviales sobre la naturaleza de los átomos, de sustancias como el agua o de especies como el tigre, sí pone de relieve las intuiciones esencialistas que ya poseemos de entrada. El que la teoría de la referencia directa presuponga estas formas de esencialismo y no sea algo de lo que ellas puedan ser derivadas, no impide que puedan ser justificadas de algún otro modo. Es más, si tantos filósofos –al atender a la teoría de la referencia directa– se han visto persuadidos de que el agua es necesariamente H₂O o de que el calor es el promedio de energía cinética molecular, ello ha sido porque las intuiciones esencialistas previas se han visto reforzadas por su función sistemática al complementar la teoría de la referencia directa. Un motivo por el que el estatus epistémico de una tesis se eleva es por su contribución explicativa. Pues bien, el hecho de que es necesario que, para que algo sea una instancia de K debe poseer una propiedad de tipo Ψ , explica por qué es necesario que todo θ es ψ , pues algo es un θ en cualquier mundo posible si y solo si es una instancia de la misma propiedad de tipo K de lo que *esto* es una instancia y sucede que *esto* posee la Ψ -propiedad ψ . Por ejemplo, el hecho de que ser una molécula de algún tipo consiste en poseer una estructura química precisa explica por qué es necesario que toda molécula de

agua sea una molécula de H₂O, suponiendo que en cualquier mundo posible algo es una molécula de agua si y solo si posee la misma estructura química que *esto* en el mundo actual y suponiendo que *esto* en el mundo actual es una molécula de H₂O. Si se quiere, la teoría de la referencia directa hace que nuestras intuiciones esencialistas se hagan manifiestas de un modo nuevo. Por supuesto, estas intuiciones esencialistas no son sacrosantas, pero tampoco pueden ser desechadas desaprensivamente.

Algo análogo sucede con los requerimientos en metafísica de propiedades. El que la teoría de la referencia directa funcione mejor con ciertas ontologías que con otras difícilmente puede tomarse como una derivación de tales ontologías desde la semántica, pero sirve para poner de relieve algunas de nuestras intuiciones ontológicas y, en la medida en que la teoría semántica sea exitosa, hace que los méritos epistemológicos de tales ontologías mejoren al poseer esta función explicativa. Al menos, esto es lo que se pretende argumentar.

3.1. Clases de semejanza

Una serie de teorías, tal como se ha indicado más arriba, intentan reemplazar las propiedades universales mediante clases de semejanza, ya sean clases de objetos semejantes entre sí⁴⁴ o ya sea de tropos semejantes entre sí⁴⁵. La intuición de que varios objetos podrían tener realmente la misma naturaleza es, en estas concepciones, una ilusión. Realmente lo que es posible es que varios objetos o tropos sean muy parecidos entre sí. Por supuesto, no sirve cualquier semejanza. La semejanza debe ser capaz de especificar exactamente cada respecto del que nos sentimos inclinados a decir que es una propiedad y nada más que eso. Esto es, por cada “naturaleza” debe haber una clase de objetos o tropos semejantes que incluya exactamente a las entidades que intuitivamente parezca que poseen tal “naturaleza”, así como debe suceder que las clases de objetos o tropos semejantes deben incluir solo a los que fijen esa única “naturaleza” y no otra. Estos requerimientos hacen de la relación primitiva de semejanza, a la que deben hacer apelación tanto los nominalistas como los amigos de los tropos, algo extremadamente exigente. En cualquiera de estas concepciones, aquello a lo que refiere un término

⁴⁴ Cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology*, pp. 10-19; *On the Plurality of Worlds*, pp. 50-64; Rodríguez-Pereyra, G., *Resemblance Nominalism. A Solution to the Problem of Universals*.

⁴⁵ Cf. Campbell, K., “The Metaphysic of Abstract Particulars”; *Abstract Particulars*.

general como “tigre”, “agua” u “oro” es a una clase de objetos o una clase de tropos, según el caso. En efecto, si se dice que “el tigre es un mamífero” no se pretende hablar de un tigre individual, sino de cierta naturaleza o carácter general a la que se atribuye algo. Como no hay un universal de ser un tigre, si la oración ha de tener sentido, ha de estar hablando de la clase pertinente de entidades. En las teorías indicadas, además, los objetos o tropos relevantes deben ser no solo actuales, sino también posibles. De otro modo, no habría modo de diferenciar propiedades que correspondan a clases co-extensivas en un mundo posible, pero que intuitivamente deberían ser diferenciadas. Los ejemplos clásicos son las propiedades de tener corazón y de tener riñones. De hecho, todo animal tiene corazón si y solo si tiene riñones, pero intuitivamente no son la misma propiedad, pues algo podría tener corazón y no tener riñones y viceversa⁴⁶. Si es una clase de objetos actuales aquello en que consiste la propiedad putativa, entonces debería concluirse que tener riñones y tener corazón son la misma propiedad. Si se consideran objetos meramente posibles, sin embargo, las clases podrán diferenciarse. Este ha sido el recurso al que han hecho apelación los defensores de formas sofisticadas de nominalismo de semejanza de manera explícita.

Otro motivo que ha hecho necesario incluir objetos o tropos meramente posibles para conformar las clases de semejanza, es el hecho de que, en muchos casos, no existe dada una pluralidad de objetos o tropos actuales mediante los que se pueda fijar la clase de semejanza correspondiente a una propiedad putativa. Considérese una propiedad como la masa. La masa de un objeto –y, correlativamente, el tropo de masa de un objeto– es una magnitud precisa, normalmente irracional. Lo que cumple los roles causales, lo que cumple funciones explicativas es *esa* masa de una magnitud específica y no simplemente el poseer *alguna* masa. Estas propiedades se han denominado “determinadas” por oposición a las propiedades “determinables”⁴⁷.

Sea un objeto de una masa n precisa o, si se quiere, el tropo de poseer una masa n . El objeto puede ser un saco de harina. ¿Hay otro objeto actual con exactamente esa misma masa n con el que se pueda formar una clase de semejanza perfecta? Otros sacos de harina tendrán una masa aproximadamente

⁴⁶ Para una discusión de este ejemplo, cf. Rodríguez-Pereyra, G., *Resemblance Nominalism. A Solution to the Problem of Universals*, pp. 97-98.

⁴⁷ Cf. Armstrong, D., *Universals and Scientific Realism*, Volume II: *A Theory of Universals*, pp. 111-113.

parecida, pero no la misma⁴⁸. Para los requerimientos teóricos del nominalista o del amigo de los tropos, no contará como semejante en el grado requerido. Lo mismo sucede para formas, para colores y para todo tipo de magnitudes físicas. Sucede, entonces, que el nominalista quiere sustituir las propiedades universales por clases de semejanzas. ¿Cuáles clases, sin embargo? No parece haber sino un ejemplar, por ejemplo, de exactamente *este* color. No tiene ningún sentido decir aquí que se trata de una clase *singleton*, pues difícilmente explicaría nuestra intuición de que podría haber varios objetos con la misma naturaleza. Las clases de semejanza perfecta requeridas para sustituir a los universales serán clases de objetos posibles o de tropos posibles.

3.2. ¿Cómo se fija la referencia a clases de semejanza?

El modelo semántico de la teoría de la referencia directa indica que un predicado como “tener una masa de n gramos” es un designador rígido y, por lo tanto, refiere en todos los mundos posibles a la misma “clase natural”. Si se trata de una *clase*, sin embargo, ¿cómo se la puede estar designando en todos los mundos posibles? Una clase está especificada por sus elementos. Dos clases que poseen los mismos elementos son la misma clase. Si dos clases poseen al menos un elemento diferente, son clases diferentes. Si lo designado es una “clase natural”, entonces, bastará con que varíe un solo elemento para que la clase desaparezca. Si lo designado en el mundo actual es la clase de los tigres, entonces, si en un mundo posible w falta un tigre de aquellos que integran actualmente la clase, o hay un tigre adicional a aquellos que integran actualmente la clase designada, entonces la clase no existirá en w . No habrá nada que designar en ese mundo posible. Si el modelo semántico va a funcionar de algún modo, y si –además– se pretende que sea neutral entre las diferentes teorías ontológicas en disputa en metafísica de propiedades, deberá, por lo tanto, recurrirse a las maniobras indicadas arriba. En el caso de que se trate de una clase de objetos o de tropos, esta estará integrada por objetos o tropos de diferentes mundos posibles, pues solo así se puede garantizar

⁴⁸ En realidad, si uno admite (i) fusiones mereológicas irrestrictas y (ii) partes arbitrarias no-separadas en cualquier objeto físico, entonces habrá algún objeto actual de exactamente la misma masa, a menos que el objeto en cuestión sea la suma mereológica máxima de todos los objetos. Ambos supuestos han sido controvertidos. Para el caso de las propiedades del nivel cuántico se da que toda entidad de un mismo tipo posee exactamente las mismas determinaciones. Esto no obstante, para que se den casos en los que se plantea el problema indicado arriba.

—de algún modo— que la clase pueda existir en varios mundos posibles y que refleje lo que intuitivamente se pretende con una clase de semejanza que represente a la propiedad de, por ejemplo, ser un tigre. Se puede estipular que una clase de semejanza *A* existe en un mundo posible *w* si y solo si al menos un elemento perteneciente a la clase *A* existe en *w*. La expresión general será un designador rígido porque en todo mundo posible designará a la misma clase de semejanza que existirá en tales mundos, no porque todos sus elementos existan en cada uno de esos mundos, sino que existirá en esos mundos porque existirá al menos alguno de sus elementos en esos mundos.

Para el caso de que lo designado sean universales la situación es muchísimo más sencilla. El universal, o bien se encuentra en cada una de sus instancias (si se trata de un universal inmanente), o bien es tal que no tiene sentido decir que se encuentra o no se encuentra en algún lugar o un instante de tiempo (si se trata de un universal trascendente). Siendo así las cosas, una expresión general será un designador rígido si es que refiere al mismo universal en todos los mundos posibles. Si se trata de un universal inmanente, existirá en los mundos posibles en los que tiene instancias⁴⁹. Si se trata de un universal trascendente, existirá en todos los mundos posibles de manera invariante⁵⁰. No es necesario entrar aquí en las complicaciones que aparecen para las clases de semejanza.

Existe, sin embargo, una dificultad más importante con estas clases. Si realmente lo que creemos ordinariamente que son propiedades son clases de semejanza, sea de objetos, sea de tropos, entonces debemos suponer que los términos generales que son designadores rígidos han fijado su referencia a una clase de semejanza apropiada. Si se recuerda, de acuerdo al modelo semántico de la teoría de la referencia directa, un término general adquiere valor semántico en virtud de un bautismo inicial en el que se determina a qué es a lo que refiere ese término mediante un acto de ostensión o una descripción (que luego no forma parte del significado del término). Es indispensable en uno u otro caso, para que resulte exitosa la fijación de valor semántico para el término, que exista algún tipo de contacto cognitivo con el referente. Y no

⁴⁹ Por lo que tendrá sentido preguntarse respecto de los términos generales si es que son designadores persistentemente rígidos u obstinadamente rígidos; esto es, si es que designan al mismo universal en todos los mundos posibles en los que exista y solo en ellos, o si es que designa en todos los mundos posibles al mismo universal, sea que exista en ese mundo ese universal o no.

⁵⁰ Por lo que todo término general del tipo apropiado será un designador fuertemente rígido y, *a fortiori*, un designador obstinadamente rígido.

es obvio que todo acto de ostensión o de descripción sea exitoso para esto. Se designó como “flogisto” aquella sustancia responsable de las combustiones, pero se ha visto que no hay tal. No se trató aquí de que hubo un error en las creencias atribuidas al flogisto. Realmente no hay flogisto. Tampoco fueron exitosos los actos de introducción del calórico o del éter⁵¹. En muchos otros casos se han producido variaciones drásticas en las creencias atribuidas a una sustancia o “clase natural”, pero ello no ha impedido que el valor semántico de los términos respectivos permaneciera intacto. Si el acto de nominación inicial es exitoso, entonces las cadenas de uso posteriores mantendrán tal referencia. El acto de nominación es exitoso ordinariamente porque existe un contacto cognitivo de algún tipo con la “clase natural”, propiedad o característica a que se pretende denominar. Es posible, en efecto, que un acto de nominación efectuado en completa ignorancia sea eficaz en fijar el valor semántico de un término. Puede suceder que un sujeto racional S decida de manera arbitraria nombrar rígidamente como “ser θ ” a la estatura del habitante racional más alto del sistema Alpha Centauri. Supóngase que, por pura casualidad, sin que esto sea conocido o sospechado por S, existe una población de seres racionales en Alpha Centauri y que, de hecho, el habitante más alto de esa raza posee 1,5 metros de estatura. Entonces el predicado “ser θ ” quedaría fijado como un designador rígido de la propiedad de tener una estatura de 1,5 metros. Ha de suponerse, sin embargo, que este procedimiento es completamente excepcional. Resulta difícil imaginar, por ejemplo, qué uso podría darse al predicado “ser θ ”. Tal vez, S podría aseverar enunciados como “si a es θ , entonces no sé qué estatura tiene a ”, o enunciados metalingüísticos como “no sé qué estatura es la designada por el predicado “es θ ””, pero se trata de ejemplos nada habituales. Lo normal es, por lo tanto, que los términos generales adquieren exitosamente valor semántico no por casualidad, sino porque ha existido algún contacto epistémico también exitoso con el referente.

Este rasgo propio del funcionamiento del modelo semántico de la teoría de la referencia directa contrasta con el modelo semántico que vino a sustituir. En efecto, si el significado de un término general viene dado por una serie de características, de acuerdo a lo enunciado en (2) arriba, esto es $[\Box \forall x ((x \text{ es } P) \leftrightarrow (C_1x \wedge C_2x \wedge \dots \wedge C_nx))]$, no es necesario para que el término P adquiera

⁵¹ Lo mismo sucede para nombres propios. Fue exitoso el acto de fijación de valor semántico para Neptuno como el planeta que es responsable de ciertas anomalías en las órbitas de Urano, Saturno y Júpiter, pero no fue exitoso el acto de fijación de valor semántico para Vulcano como el planeta responsable de las anomalías en las órbitas de Mercurio.

valor semántico que exista contacto epistémico alguno con algo que instancie P. Un hablante debe comprender en qué consiste que algo caiga bajo C_1, C_2, \dots, C_n para comprender todo lo que requiere sobre P, pues la “clase natural”, carácter o propiedad P es nada más que lo fijado por esta definición. Si algo no posee alguna de las características C_1, C_2, \dots, C_n , entonces sencillamente no es un P. No puede suceder que estemos equivocados en pensar que un P es algo que instancia conjuntamente C_1, C_2, \dots, C_n , pues, por estipulación un P es tal cosa. En la teoría de la referencia directa, en cambio, no hay un conjunto de características o notas que, por estipulación, determinen el significado de los términos generales. Un término general designa *esta* propiedad, “clase natural” o carácter. Las notas asociadas son luego accidentales. Si no se ha hecho referencia inicialmente a algo, entonces el término no logrará fijar su valor semántico. Para que se haga referencia inicial exitosa a algo se requiere un contacto cognitivo exitoso, ya sea el conocimiento de la propiedad o “clase natural” o una fuente de información suficientemente confiable sobre tal propiedad o “clase natural”.

Será conveniente preguntarnos ahora en general cómo es que se conoce una clase, del tipo que sea. Una clase está especificada por sus elementos. Conocer una clase será ordinariamente, por lo tanto, (i) conocer cada uno de sus elementos, y (ii) conocer que esos elementos pertenecen a una única clase. Se pueden conocer estos elementos uno a uno, pero también de manera descriptiva, pues una clase puede estar dada también como la clase de todos los objetos que satisfacen cierta condición como, por ejemplo, $\{x: Cx\}$. En este caso, uno podrá conocer la clase en cuestión porque conoce la condición C que selecciona a sus elementos. Lo que se enuncia aquí para estados de conocimiento vale también para estados epistémicos más débiles. Se debe suponer que el nominalista o el amigo de los tropos estará inclinado a sostener que el conocimiento de las clases de semejanza en que consistiría el valor semántico de los términos generales que las designarían rígidamente vendría dado del segundo y no del primer modo. Si las clases de semejanza de objetos o de tropos han de estar constituidas por objetos o tropos meramente posibles, y no solo por objetos y tropos actuales, resultaría muy difícil explicar cómo es que tenemos contacto cognitivo exitoso actual con tales clases para fijar el valor semántico de nuestros términos generales. Para esto se requeriría tener contacto cognitivo con cada uno de sus elementos, los que no vienen todos dados en el mundo actual y que, aun cuando sean actuales, no serán ordinariamente o fácilmente accesibles desde el punto de vista epistemológico. Si uno va a

postular algún contacto cognitivo con clases de semejanza apropiadas para ser el valor de términos como “agua”, “tigre” u “oro”, debe suponerse que ese contacto no se ha dado por el hecho de que se conocen todas las instancias de agua, tigre u oro en todos los mundos posibles. Lo razonable es pensar que ese contacto con las clases de semejanza en cuestión se ha dado por la comprensión del respecto o carácter que determina que tales individuos –objetos o tropos, según el caso– sean elementos de la clase.

En principio, por lo tanto, la relación de semejanza debería aquí cumplir la función de ser aquello con lo que se tiene contacto cognitivo directo y lo que permitiría fijar el valor semántico de los términos generales. El conocimiento debería recaer en aquello que selecciona a los elementos de la clase. Los nominalistas y los defensores de tropos sostienen que las clases en cuestión vienen conformadas por la semejanza perfecta de los elementos que la componen, objetos o tropos. Luego, lo razonable aquí es pensar que un término general designa la clase de todos los objetos o tropos que son perfectamente semejantes a *este* objeto o a *este* tropo. Esto es:

$$(10) \forall w \forall x [(x \text{ existe en } w) \rightarrow ((x \text{ es } \theta \text{ en } w) \leftrightarrow (x \text{ es perfectamente semejante a } \textit{esto} \text{ en } w_{\lambda}))]]$$

Si se comprende en qué consiste ser perfectamente semejante a tal objeto o a tal tropo, según el caso, entonces se poseerían los recursos epistemológicos necesarios para fijar exitosamente la referencia del término en cuestión⁵². Por supuesto, no puede el nominalista sostener que ser perfectamente semejante a un objeto, o un tropo, es poseer tal o cual *propiedad* en común con él, pues esto introduciría los universales de los que pretende dispensarse. La relación de semejanza tampoco puede tomarse ella misma como un universal relacional por los mismos motivos. Esto ha sido previsto desde hace tiempo por los nominalistas y defensores de tropos, para quienes el hecho de que dos objetos o dos tropos sean semejantes entre sí es un hecho ontológico primitivo, sin aceptar que envuelva, a su vez, introducir aquí universales⁵³.

⁵² Nótese cómo en esta proposición (10) se elimina la cuantificación sobre propiedades que aparece en (5). Una propiedad que puede estar instanciada en una pluralidad de instancias es un universal y (5) establece que algo es un θ si y solo si instancia la misma propiedad que instancia *esto*. La formulación parece comprometerse de entrada con una ontología de universales. Es obvio, sin embargo, que se trata de una presentación que pretende simplemente clarificar el mecanismo semántico, sin haber examinado la cuestión metafísica de fondo.

⁵³ Cf. Lewis, D., *Papers in Metaphysics and Epistemology*, pp. 20-25.

El procedimiento que debería seguirse para hacer funcionar la teoría de la referencia directa en coherencia con una ontología sin universales, sin embargo, no es sencillo. Supóngase que me encuentro con un tigre y decido denominar con el término “tigre” a todo objeto que sea perfectamente semejante a este. ¿Esto basta para fijar la referencia del término? No, no basta. El tigre con el que me he encontrado no solo es un tigre, también tiene un tamaño, unas dimensiones, una forma, una distribución de colores sobre la superficie de su contorno, una masa, una carga electromagnética, un *momentum*, etcétera. ¿Qué es lo que estoy designando? Si se trata de un tropo en vez de un objeto la situación no es mucho mejor. Una misma superficie tiene una forma, pero también un color y un tamaño. ¿Qué tropos serán perfectamente semejantes al que quiero hacer ostensión? Si *todo* lo que conoce el sujeto racional que está efectuando el acto de nominación es que hay objetos o tropos semejantes o no semejantes suficientemente al que se tiene en vista, entonces parece inevitable suponer que la referencia no podrá fijarse exitosamente, si es que no se conoce en qué *respecto* deben ser otros objetos o tropos perfectamente semejantes al que se tiene en vista. Si la introducción de “respectos” de comparación para las semejanzas o desemejanzas no va a ser una recaída en los universales que se están evitando, entonces uno se sentiría inclinado aquí a pensar que la comprensión de las semejanzas perfectas relevantes tendrá que darse mediante la comparación con otros objetos o tropos pertinentes.

Así, lo que pareciera que estaría inclinado a sostener un nominalista o un amigo de los tropos es que algo es un θ si y solo si es perfectamente semejante a $esto_1$ (a) en el respecto en que $esto_2$ es perfectamente semejante a $esto_1$ y (b) no en el respecto en que $esto_3$ no es semejante a $esto_1$. He utilizado los subíndices para diferenciar los objetos, o tropos, que han sido indicados ostensivamente. El punto es que debe fijarse un respecto en el que interesa precisar la semejanza y deben excluirse los respectos en los que no es relevante la semejanza. No bastaría, en efecto, tener solo a la vista dos elementos de la clase de semejanza en cuestión para que pudiera quedar adecuadamente fijada tal clase como el referente del término general, pues no constituiría un contacto cognitivo suficiente. Supóngase que se quiere fijar el valor semántico del término “tigre”. Se tienen a la vista dos tigres y se estipula que se designará como “tigre” a cualquier cosa que sea perfectamente semejante a $esta_1$ (uno de los tigres) en el mismo respecto en que es perfectamente semejante a $esta_2$ (el segundo de los tigres). El problema es que dos tigres son también dos mamíferos, dos felinos, dos animales, dos vertebrados, dos objetos físicos, dos

animales con cola, etcétera. Todos estos son respectos de semejanza entre los tigres que conforman, cada uno de ellos, clases de semejanza perfecta. No puede decirse, por ello, que hay realmente un contacto cognitivo con la clase de semejanza perfecta de los tigres si es que no hay cómo discriminar entre tal clase y otras a las que también pertenecen esos dos tigres. Lo que se indica aquí para objetos vale *mutatis mutandis* para tropos. Dos tropos de color, por ejemplo, pueden ser perfectamente semejantes por su tono, pero también por su brillo o su claridad.

La forma en que sería aceptable un contacto cognitivo exitoso con una clase de semejanza perfecta de los P, en cuanto clase de semejanza, es suponiendo el descarte de los respectos en los que no interesa la semejanza que pueda existir. Así, si se trata de fijar la referencia del término “tigre”, bastan dos tigres para que quede especificado –epistemológicamente– el respecto de semejanza perfecto que configura la clase de semejanza de los tigres. Se requiere excluir *todos* los restantes respectos de semejanza que *no* configuran la clase de semejanza de los tigres. Así, para distinguir la clase de semejanza de los tigres de la clase de semejanza de los animales, debe tenerse a la vista un tercer ejemplar de animal que no es tigre para excluir el respecto en que los tigres y este animal son semejantes en cuanto animales. Así debe proseguirse con todos los restantes respectos. Cada uno exige tener a la vista ejemplares apropiados con los que pueda efectuarse un contraste. Pues bien, esto es suponer una capacidad cognitiva exorbitante en los sujetos racionales que efectúan el bautismo inicial. No es razonable postular un nivel de información tan extenso, complejo y articulado para el funcionamiento del modelo semántico de referencia directa.

Podría sostenerse en este punto que los respectos que interesan al nominalista o al defensor de tropos son propiedades determinadas (esto es, máximamente específicas) y “escasas”, y estos respectos deberían ser finitos y, por lo tanto, más accesibles a un sujeto racional finito. Es obvio que si las propiedades de que se trata fuesen “abundantes”, entonces habría infinitos respectos en los que debería hacerse un contraste para fijar cualquier clase de semejanza. El problema es que aun suponiendo propiedades “escasas” los respectos pueden ser perfectamente infinitos, según todo lo que sabemos. Es una posibilidad epistémica, que no podemos desechar *a priori*, que todas las propiedades escasas sean complejas o estructurales (esto es, conformadas por otras propiedades, las que a su vez serán también complejas y conformadas por otras propiedades, etcétera). Cada objeto que pueda ser indicado

ostensivamente para fijar un respecto de semejanza tendrá una estructura de complejidad infinita dada por respectos de semejanza que deberán ser excluidos. Si realmente el valor semántico de los términos generales son clases de semejanza, y si realmente se debería tener contacto cognitivo exitoso con ellas –tal como parece suponerlo la teoría de la referencia directa–, entonces es difícil explicar cómo es que se consigue tal contacto.

3.3. *Semántica y ontología*

Existe, por lo tanto, una dificultad importante para explicar cómo es que se puede tener contacto cognitivo con clases de semejanza. Este contacto cognitivo es necesario, tal como se ha indicado, para que los actos de nominación por los que se instaure el valor semántico para términos generales, que vienen a ser designadores rígidos, sean exitosos. Hay, por lo tanto, una dificultad importante para explicar cómo podría funcionar la teoría de la referencia directa con una ontología nominalista o en donde los universales sean sustituidos por clases de tropos perfectamente semejantes entre sí. ¿Qué es lo que esto implica? De entrada, el nominalista puede sostener que su objetivo teórico no es desarrollar una semántica, sino una ontología. Si los seres humanos han creído por milenios que hay propiedades universales y han hecho que esta creencia quede cristalizada en la forma en que funcionan nuestras semánticas, eso solo indicaría que esas creencias son falsas. También los seres humanos han creído por milenios que el sol sale y se pone todos los días, pero Copérnico nos ha enseñado que esa creencia es un error. Seguimos diciendo que “el sol sale” o “el sol se pone”, pero nadie pretende que esto deba tomarse literalmente. Del mismo modo, si la forma en que adquieren valor semántico términos como “agua”, “tigre” u “oro” parece sugerir que se cree que hay propiedades universales que determinan objetivamente que algo sea agua, un tigre o un átomo de oro, entonces hemos estado equivocados. Esta ontología folklórica debería ser reformada por la crítica filosófica. Quizás no se requiera una reforma lingüística profunda, bastará –quizás– simplemente que la referencia directa a “algo” que puede ser “instanciado” en múltiples ejemplificaciones diferentes sea entendida de un modo no literal. No hay consecuencias ontológicas profundas que puedan obtenerse de la teoría de la referencia directa.

Creo que esta respuesta es básicamente correcta. Así como la teoría de la referencia directa no es capaz, por sí misma, de implicar consecuencias esencialistas no triviales, tampoco es capaz de implicar consecuencias ontológicas sobre si hay o no universales. Lo que sí hace la teoría de la referencia

directa, sin embargo, es poner de relieve nuestras intuiciones ontológicas. Si creemos designar rígidamente el agua, es porque creemos que hay propiedades responsables de que algo sea agua y no otra cosa y, además, creemos que esas propiedades son de tal naturaleza que pueden encontrarse instanciadas en una pluralidad de instancias, esto es, propiedades universales. El modelo semántico documenta tales intuiciones en nuestros ancestros más lejanos, aquellos que han fijado el valor semántico de los términos más arcanos de nuestro lenguaje. Las cadenas de usos que se han mantenido desde entonces haciendo referencia a los tigres, al agua o al oro, documentan también la persistencia de esas intuiciones ontológicas en culturas completas y que, es más, han creído certificar tales intuiciones en el trato cognitivo cotidiano con el mundo. Esas intuiciones son “sentido común”, si se quiere y, si el nominalista pretende sostener que están equivocadas, él tiene la carga de la argumentación. No se deben tratar las intuiciones contestes y reiteradas de la humanidad de manera liviana. Solo deben abandonarse por motivos de peso debidamente justificados.

4. Conclusiones

Se ha hecho en este trabajo una presentación general de la teoría de la referencia directa para términos generales. En esta teoría un término general adquiere valor semántico por la referencia a una “clase natural” en el mundo actual, a la que se indica mediante el acto de ostensión a una de sus instancias o mediante una descripción. Una vez que queda fijado el valor semántico del término, en todos los mundos posibles algo caerá bajo el término si y solo si instancia lo mismo que instancia aquello a lo que actualmente se ha hecho indicación. Por este motivo los términos generales vienen a ser designadores rígidos.

La pregunta central de este escrito es: ¿qué consecuencias o requerimientos ontológicos pueden desprenderse de este modelo semántico en metafísica de propiedades? Usualmente se ha hablado de “clases naturales” como aquello a lo que los términos generales hacen referencia, pero esta es una expresión bastante vaga, cuyo empleo se justifica si es que uno no tiene una posición muy claramente tomada sobre el debate en relación con la naturaleza de las propiedades, pero que –por lo mismo– exige una mayor precisión. Desde un punto de vista sistemático, uno podría admitir la existencia de propiedades o no hacerlo. Si uno no lo hace, entonces debe proponer algún modo de solventar las funciones teóricas que, en principio, vienen a cumplir las propiedades. Esto se ha pretendido hacer en las formas de nominalismo más sofisticadas con clases de semejanza perfecta de objetos. Si uno admite propiedades, por otro lado,

entonces puede sostener que las propiedades son de carácter individual o son de carácter universal. Las propiedades individuales o tropos solo pueden satisfacer los roles teóricos usualmente atribuidos a los universales conformando clases de semejanza de tropos perfectamente semejantes. Si, por último, se admiten universales, estos universales pueden ser inmanentes o trascendentes.

Se ha argumentado aquí que la teoría de la referencia directa parece funcionar mejor con una ontología de universales. Para que sea fijado el valor semántico de los términos generales se requiere, en efecto, algún tipo de contacto cognitivo exitoso con el referente del término. Si las propiedades universales deben realmente ser sustituidas por clases de semejanza perfecta de objetos o de tropos, entonces debe suponerse que ha de haber un contacto cognitivo exitoso con tales clases de semejanza. Sucede, sin embargo, que es muy difícil hacer plausible tal contacto cognitivo. Las clases de semejanza perfecta tienen una estructura demasiado compleja para ser conocidas en cuanto tales por sujetos racionales finitos como nosotros. Si realmente lo que debemos conocer son *clases* especificadas por la semejanza perfecta de sus elementos, incluyendo entre estos a entidades meramente posibles, entonces este conocimiento escapa a nuestros poderes epistémicos.

Así, aunque el nominalista sofisticado de semejanza o el amigo de los tropos alegue que se ha cometido un error al presuponer que hay propiedades universales a las que se ha hecho referencia directa, parece ponerse en evidencia que nuestras intuiciones ordinarias, documentadas en el modelo semántico utilizado por nuestros lenguajes naturales, es que hay propiedades universales a las que hacemos referencia⁵⁴.

⁵⁴ Este trabajo ha sido redactado en ejecución del proyecto de investigación Fondecyt 1090002 (Conicyt, Chile). Agradezco las sugerencias de un evaluador anónimo de esta revista.